

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr28
	MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2020

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO GENERAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (Marque con una x)			
0042 DE 2026	ADICIÓN	X	PRORROGA	X
	SUSPENSIÓN		OTROSÍ	

INFORMACIÓN CONTRATANTE		INFORMACIÓN CONTRATISTA	
Nombre	: SENADO DE LA REPÚBLICA	Nombre	: CAROLINA VALDERRAMA GONZALEZ
NIT	: 899.999.103-1	Identificación	: No. 38553668
Dirección Notificación	: Carrera 5 No. 10- 69		
Teléfono	: 3824360- FAX 3824353	E-mail notificación	: cgvalder@yahoo.com
Ordenador del Gasto (OG)	: Astrid Salamanca Rahin		
Identificación OG	: C.C. N° 66.881.897 de Florida		
Facultades OG			
Conforme a elección en Sesión Plenaria del 29 de octubre de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, con facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012.			

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO						
Nombre			Cargo			
GILMA MOZO GONZÁLEZ			JEFE DIVISION FINANCIERA Y PRESUPUESTO			
ESPECIFICACIONES CONTRATUALES						
Previo a la suscripción del presente documento, el Contrato No. 0042 de 2026 presenta las especificaciones que se relacionan a continuación:						
1. Fecha de firma del Contrato	2. Plazo inicial de ejecución		3. Fecha Inicio de ejecución	4. Plazo Vigente		
19/01/2026	30/05/2026		01/02/2026	30/06/2026		
	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución				
	NO APLICA	NO APLICA				
5. Suspensiones						
Primera		Segunda		Tercera		
Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinici o Ejecución	Fecha Inicio Suspensión	Fecha Reinicio Ejecución	
20/02/2026	26/02/2026	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
6. Prórrogas			7. Valor			
Primera	Segunda	Tercera	Valor Inicial	Adición 1	Adición 2	TOTAL
Hasta el 30 de junio de 2026	NO APLICA	NO APLICA	\$ 32.000.000	\$6.400.000	0,00	\$ 38.400.000

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NOVEDAD CONTRACTUAL
Toda la gestión contractual del Senado de la República se fundamenta en una planeación previa, que busca el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación. No obstante, en ocasiones es necesario realizar algunos cambios en el contrato, para lo cual, el ordenamiento jurídico colombiano ha provisto a las entidades del estado de mecanismos, como las prórrogas y adiciones que permiten modificar las condiciones del negocio jurídico sin alterar su objeto esencial.
El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, siempre que haya justificación objetiva, y cuando las modificaciones no alteren la esencia del contrato original; lo anterior conforme al Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual.
Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que los contratos se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, facultando a las entidades a realizar las adiciones siempre y cuando no quebranten los límites presentados en el contrato inicial.
Respecto al valor máximo a adicionar de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional (Sentencia C-300/12):

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CODIGO: PC-Fr28
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2020

Que teniendo en cuenta la viabilidad legal, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad descrita, procede legalmente la adición y prórroga que se registrá por lo establecido en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, demás normas que regulan la materia, y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al contrato No. 0042 de 2026 en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)**, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades.

SEGUNDA: Modificar el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$48.000.000)**.

TERCERA: Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el **06 de agosto de 2026**.

6. Pagos

Con ocasión de la modificación anteriormente señalada establecida en el presente documento, la “Forma de Pago” del Contrato **No. 0042 de 2026**, quedará así:

Recursos Vigencia Actual					
2026					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
NO APLICA	\$6.400.000	\$8.000.000	\$8.000.000	\$8.000.000	\$8.000.000
Julio	Agosto	Sept.	Octubre.	Novbre.	Dicbre.
\$8.000.000	\$1.600.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

7. Modificación garantías por parte de “EL CONTRATISTA”	8. Vigencia de las demás estipulaciones contractuales	
NO APLICA	Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás estipulaciones y especificaciones del Contrato No.0042 de 2026 .	
9. Perfeccionamiento	10. Requisitos de Ejecución	
El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes.	Aprobación Garantías por “EL SENADO”	Expedición Registro Presupuestal
	NO APLICA	SI APLICA

PUBLICACIÓN: El SENADO DE LA REPUBLICA – publicará la presente Modificación del contrato **0042-2026** en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

NOTA IMPORTANTE

La presente modificación se perfeccionará a través de la plataforma SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley 527 de 1999 especialmente lo relacionado con los términos de suscripción mediante **FIRMA ELECTRÓNICA**.

Por lo tanto, la fecha del presente documento será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

Proyectó: Katheryn Parra M- Contratista DGA
Revisó: Yesid Alejandro Gómez Soler - Abogado DGA